

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2081-00426-00 que se encuentra pendiente integración al proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1509

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de Dos Mil Veintidós.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 10 índice N°01 obra registro civil de nacimiento de MARIA CAMILA CORTES UHLIG quien es hija de la demandante y el causante fallecido dentro del presente proceso, y que según la fecha de nacimiento, era menor de edad al momento del fallecimiento del señor GERARDO CORTES PINEDA, razón por la cual la hace persona con interés en el presente proceso, y debe ser integrada al mismo.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

Por lo anterior es necesario vincular a la señora **MARIA CAMILA CORTES UHLIG** y requerir a la parte demandante para que aporte los datos de notificación de la integrada o en caso de que desconozcan la misma deberá ser informado bajo la gravedad de juramento solicitando su emplazamiento, para de esta manera dar celeridad a este proceso y dirimir la litis de fondo.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Auto No. 1421 del 18 de julio de 2022 numerales segundo y tercero, en cuanto a la fecha de audiencia fijada.

SEGUNDO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a la señora **MARIA CAMILA CORTES UHLIG**.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que se sirva suministrar la información pertinente para llevar a cabo la notificación o en su defecto realicen la actuación procesal que les compete.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY EN EL ESTADO No._